Nro. GS – 2025 – 040826 **/ UPRES – GUSAP – 29.25**

Armenia, 05 de mayo de 2025

Señor Teniente Coronel
GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud
Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Pereira, Risaralda

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 86-5-20089-24

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X_ O FINAL __

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/04/2025**	**Hasta**	**30/04/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- ✓ Mediante comunicación oficial No. GS-2024-012215-REGI3 del 16 de julio del 2024, el señor Mayor GEOVANNY ALBERTO FRANCO SÁNCHEZ, obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.3 (e), nombró como supervisor del contrato del asunto a la señora PT YASMIN ROCÍO RINCÓN ÁVILA.
- ✓ Mediante comunicación oficial No. GS-2025-002256-DERIS del 12 de enero de 2025, el señor Teniente Coronel GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO, obrando en calidad Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, nombró como supervisor del contrato del asunto al señor IT EDWIN FERNEY ESPINEL ARIAS.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 9**

1. Informe de supervisión del mes de julio, presentado mediante comunicado oficial No GS-2024-065184-DEQUI del 06/08/2024.
2. Informe de supervisión del mes de agosto, presentado mediante comunicado oficial No GS-2024-073578-DEQUI del 04/09/2024.
3. Informe de supervisión del mes de septiembre, presentado mediante comunicado oficial No GS-2024-081965-DEQUI del 02/10/2024.
4. Informe de supervisión del mes de octubre, presentado mediante comunicado oficial No GS-2024-091390-DEQUI del 05/11/2024.

5. Informe de supervisión del mes de noviembre, presentado mediante comunicado oficial No GS-2024-102117-DEQUI del 09/12/2024.
6. Informe de supervisión del mes de diciembre, presentado mediante comunicado oficial No GS-2025-002379-DEQUI del 07/01/2025.
7. Informe de supervisión del mes de enero, presentado mediante comunicado oficial No GS-2025-009380-DEQUI del 03/02/2025.
8. Informe de supervisión del mes de febrero, presentado mediante comunicado oficial No GS-2025-020923-DEQUI del 06/03/2025.
9. Informe de supervisión del mes de marzo, presentado mediante comunicado oficial No GS-2025-032287-DEQUI del 04/04/2025.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	86-5-20089-24
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3" GRUPO 9.
Contratista	E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO
Representante legal	SERGIO ARGEMIRO FERNÁNDEZ LOPERA
Valor inicial del contrato u orden de compra	$ 5.000.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	Adición 01 $ 2.500.000
Valor total del contrato u orden de compra	$ 5.000.000,00 vigencia 2024 $ 2.500.000,00 vigencia 2025 Total $ 7.500.000,00
Plazo de ejecución inicial	Cinco (05) meses quince (15) días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	16/07/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/12/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	01/01/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	31/05/2025
Adiciones	$ 2.500.000,00
Modificatorios	N/A
Prorrogas	Prorroga N° 01 05 meses Desde 01/01/2025 hasta 31/05/2025
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Se realiza seguimiento constante a la ejecución presupuestal y verificación de las obligaciones contractuales.

De acuerdo a lo ordenado por la señora Capitán Yesenia González Tuquerres, Jefe Unidad Prestadora de Salud Quindío, mediante comunicación oficial GS-2025-029063-DEQUI, signada el 31/03/2025, en la cual ordena anexar al presente informe de supervisión los siguientes documentos del representante legal, así:

- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios

- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas
- Certificado de antecedente de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
- Registro de deudores alimentarios morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (REDAM)

Se adjunta al presente informe los primeros tres documentos, ya que son de consulta pública, los tres restantes requieren datos de conocimiento exclusivo del funcionario, por lo cual fueron solicitados por medio de correo electrónico.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ Sí__ No	Observaciones y Evidencias
1	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.	SI	
2	EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	
3	Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	
4	EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.	SI	
5	EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.	SI	
6	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital.	SI	
7	EL CONTRATISTA deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.	SI	
8	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.	SI	
9	EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	SI	
10	EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	SI	
11	EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3.	SI	
12	EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.	SI	
13	EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	SI	
14	EL CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente.	SI	
15	El CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato.	SI	
16	El CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	SI	

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ Sí__ No	Observaciones y Evidencias
17	El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	SI	
18	El CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	
19	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	SI	
20	El CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.	SI	
21	El CONTRATISTA no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	
22	El CONTRATISTA, Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	
23	El CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): ✓ Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones ✓ Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones ✓ Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones ✓ Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.	SI	

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ Sí__ No	Observaciones y Evidencias
	✓ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" ✓ Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE MAYO DE 2020 ✓ Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares ✓ Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones ✓ Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado ✓ Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica ✓ . Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. ✓ Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones		
24	El **CONTRATISTA** debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.	SI	
25	Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).	SI	
26	El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	SI	
27	El **CONTRATISTA** debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	SI	
28	El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presente contrato.	SI	

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ Sí__ No	Observaciones y Evidencias
1	En relación con las tarifas institucionales y porcentaje de intermediación establecidas en el presente proceso, podrán modificarse para la siguiente vigencia de acuerdo con la Resolución establecida anualmente por la ESE, y para los contratos con tarifas pactadas de acuerdo con el decreto 2423 de 1996 (Manual Tarifario SOAT) y/o Decreto 2644 de 2022 (UVT), se realizará el incremento de conforme a los establecido por el Ministerio de Salud (Resolución o circular) para la vigencia 2025, para lo cual, la entidad deberá enviar la solicitud por escrito al Ordenador	SI	

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ Sí__ No	Observaciones y Evidencias
	del gasto y supervisor del contrato, anexando los actos administrativos que conllevarían a la respectiva modificación previo acuerdo de las partes.		
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo con los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial y el "Modelo de Atención Familiar (MATIS).	SI	
3	El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* De acuerdo con lo anterior, el Contratista debe contar con los siguientes documentos: ➢ Certificación del PAMEC emitida por el ente territorial. ➢ Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢ Protocolos de atención segura de pacientes ➢ El Contratista permitirá el acceso de los auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. ➢ El Contratista garantizará la oportunidad máxima para consulta ambulatoria que será conforme al estándar máximo permitido por la Superintendencia Nacional de Salud.	SI	
4	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con lo informado en el portafolio de servicios, el cual anexará en su propuesta, de acuerdo con la invitación y de acuerdo con la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.	SI	
5	Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carnet de servicios.	SI	
6	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo con las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Regional de Aseguramiento en Salud N°3, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el Contratista coordinará la solicitud de los servicios **AMBULATORIOS** con la oficina de referencia y contrarreferencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizar a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: ➢ Unidad Prestadora de Salud Quindío Correo electrónico: dequi.upres-aut@policia.gov.co, Teléfono 3505592021 Cuando la solicitud es de atención en el servicio de urgencias para una URGENCIA VITAL, tal y como lo consagra la Ley, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad prestadora antes mencionada según sea el caso.	SI	
7	**EL CONTRATISTA** se compromete a informar **al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre con un cincuenta por ciento 50% y setenta por ciento 70%.** De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un ciento por ciento 100%, de inmediato el contratista no debe seguir prestando el servicio, pues la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 no reconocerá ningún servicio prestado, exceptuando la urgencia vital. Igualmente, informar **MENSUALMENTE** al Supervisor del contrato, el estado de ejecución del contrato y el saldo a favor de Policía Nacional.	SI	

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ Sí__ No	Observaciones y Evidencias
8	Designar un coordinador médico quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y los médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, para resolver las inquietudes médicas que se presenten. ***Diligenciar la siguiente información:*** Nombres y apellidos: SERGIO ARGEMIRO FERNÁNDEZ LOPERA Cargo: GERENTE Teléfonos: 3123135151 Correo electrónico: gerencia@esehospitalsantaana.gov.co	SI	
9	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, para lo cual ***diligenciarán*** la siguiente información: • Nombres y apellidos: LINA MARÍA GONZÁLEZ • Cargo: FACTURADORA • Número telefónico: 3167813768 Correo electrónico: facturacion@esehospitalsantaana.gov.co	SI	
10	El Contratista se compromete a informar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente Nro. 003 DIPON-DITAH Del 10/03/2023."*DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA*"	SI	
11	Cuando el usuario requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización y realización de la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD.	SI	
12	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.	SI	
13	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el nodo de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud (**Orden de Servicio**)	SI	
14	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino para la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.	SI	
15	El CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 y subsiguientes.	SI	
16	El **CONTRATISTA** deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.	SI	
17	El Contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo con disponibilidad de horario, la IPS se obliga a ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.	SI	
18	El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud correspondiente.	SI	
19	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.	SI	
20	El CONTRATISTA sólo formulará medicamentos ambulatorios para los usuarios al Subsistema de la Policía Nacional con base en las especificaciones técnicas comprendidas en el Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional Acuerdo número 080 del 27/05/2022, "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema*	SI	

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ Sí__ No	Observaciones y Evidencias
	de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional". No se podrá formular medicamentos fuera del listado. **Nota**: Si dentro del proceso de atención el médico de la IPS contratada, observa que el servicio se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato CTC, el cual se debe radicar en las ventanillas de las Unidades Prestadoras de Salud.		
21	Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 y/o Unidad Prestadora de Salud correspondiente, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo.	SI	
22	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"*	SI	
23	EL CONTRATISTA debe garantizar lo ofertado en la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato.	SI	
24	La entidad, atenderá y aplicará lo dispuesto en el instructivo 011 del 12 diciembre de 2023, "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE MEDIANTE EUTANASIA EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL", además la entidad debe tener el protocolo de atención para esta clase de casos.	SI	
25	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015 articulo 1	SI	
26	El Contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud",* , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.	SI	
27	**DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO 013 DEL 040613 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, SE APLICARÁ LAS SIGUIENTES PRECISIONES**: Para los medicamentos, implementos e insumos médicos se pagarán a precio de compra más una intermediación **máxima del 12%.** Para lo mismo deberán anexar listado con los valores a cobrar por estos conceptos. Igualmente, si algún medicamento, insumo o material médico no aparece en dicho listado, y es requerido durante la atención de un paciente, se deberá anexar factura de compra adjunta a la facturación del servicio, si es urgencia, o enviar cotización previamente para los casos ambulatorios. **NOTA**: *Si esta condición no es aceptada por la E.S.E, deberá presentar por escrito en su propuesta la causa de mayor intermediación y los factores normativos que motivan el incremento de la intermediación.*	SI	
28	Para las tarifas de medicamentos **REGULADOS**, de acuerdo con lo descrito en la **Circular 13 de 2022 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos** es permitido a las IPS, incrementar el precio regulado debiendo asegurar que no serán excedidos los márgenes permitidos sobre los precios regulados, así **Artículo 9**. Margen adicional para las IPS, el cual se podrá ajustar el precio regulado en los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente circular de la siguiente manera: - **9.1.** Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a $1.000.000, podrán adicionar un porcentaje hasta del 7%. - **9.2**. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor o igual a $1.000.000, podrán adicionar un porcentaje hasta del 3.5%.	SI	
29	El Contratista, una vez adjudicado el proceso deberá anexar en medio magnético, en archivo Excel la relación de los servicios habilitados utilizando los Códigos Únicos de Prestadores de	SI	

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ Sí__ No	Observaciones y Evidencias
	Servicios de Salud (CUPS), con la tarifa pactada SOAT y su respectivo precio en pesos, de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas anexadas dentro de la oferta.		

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA:

El día 07 de abril se toma contacto vía WhatsApp con el funcionario encargado de facturación, quien manifiesta que tiene pendiente facturación por radicar por un valor de $1.408.604, quedando así un saldo disponible de $351.893, por lo cual se toma la decisión de detener servicios ambulatorios, se comunica la decisión el mismo día mediante comunicación oficial No GS-2025-031815-DEQUI a través de correo electrónico.

El día 08 de abril, se recibe comunicación oficial de la entidad, mediante la cual indican que se realizó la detención de servicios ambulatorios.

El día 14 de abril, se recibe comunicación oficial de la entidad, mediante la cual certifican el valor restante por ejecutar del contrato.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (285) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (30) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago se realizará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

- Factura (de acuerdo con la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la **CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN** del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACIÓN". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 7.500.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	$ 6.451.107,00	86,01%
Valor total facturado	$ 6.451.107,00	86,01%
Valor facturado pendiente de pago	$ 711.604,00	9,49%
Valor pagado	$ 5.739.503,00	76,53%
Valor pendiente de entrega	$ 1.048.893,00	13,99%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos- efectuados en el periodo informado							
No. de acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago**
07 del 25/04/2025	$ 711.604,00	25/04/2025	$ 711.604,00	FESA22681 FESA22682 FESA22710 FESA22712 FESA22713 FESA22717 FESA22799 FESA22801 FESA22802 FESA22803	Pendiente	Pendiente	Pendiente

4.2 Entrada de Bienes

(NO APLICA)

5. RECOMENDACIONES:

No aplica.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO__	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ de _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Edwin Espinel.

Intendente EDWIN FERNEY ESPINEL ARIAS
Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo
Supervisor Contrato No. 86-5-20089-24
Correo electrónico: ferney.espinel@correo.policia.gov.co
Celular: 3007759822

Ciudad y fecha:	Armenia, 25 de abril de 2025
Unidad:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3
Tipo de contrato	<table><tr><th>Tipo de contrato</th><th>Marque el tipo de contrato</th></tr><tr><td>Orden de compra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de obra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de consultoría</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de prestación de servicios</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de compraventa</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de suministro</td><td></td></tr><tr><td>Contrato interadministrativo</td><td>X</td></tr></table>
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	**86-5-20089-24**
Constancia de recibido No.	7
Contratista:	E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO
NIT del contratista:	890.001.824-6
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3, GRUPO 9
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	NO APLICA
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	$5.000.000,00 para la vigencia 2024 $2.500.000,00 para la vigencia 2025
Plazo de ejecución:	Desde el 16/07/2024 hasta el 31/12/2024. Desde el 01/01/2025 hasta el 31/05/2025
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	NO APLICA
Lugar de ejecución y/o entrega	Unidad Prestadora de Salud Quindío
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___ NO _X__	No se presentaron.
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Intendente EDWIN FERNEY ESPINEL ARIAS Jefe Grupo soporte y Apoyo UPRES Quindío. GS-2025-002256-DERIS

Fecha de entrega certificada:	Del 14/03/2025 al 03/04/2025
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2025	
Acta de recepción de bienes	No aplica

Unidad	Recurso	Descripción del bien	Valor recibido	Valor Facturado	Valor amortizar	Valor a Pagar
Regional N°3	16	Servicios de salud	$ 711.604	$ 711.604	$ 0	$ 711.604

Radicado Quipu N° 1051 del 16 de abril de 2025, así:

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
FESA22803	03/04/2025	$ 56.900,00	$ 0,00	$ 56.900,00
FESA22802	03/04/2025	$ 56.900,00	$ 0,00	$ 56.900,00
FESA22801	03/04/2025	$ 56.900,00	$ 0,00	$ 56.900,00
FESA22799	03/04/2025	$ 56.900,00	$ 0,00	$ 56.900,00
FESA22717	21/03/2025	$ 9.750,00	$ 0,00	$ 9.750,00
FESA22717	21/03/2025	$ 4.355,00	$ 0,00	$ 4.355,00
FESA22717	21/03/2025	$ 3.299,00	$ 0,00	$ 3.299,00
FESA22713	20/03/2025	$ 39.400,00	$ 0,00	$ 39.400,00
FESA22712	20/03/2025	$ 26.600,00	$ 0,00	$ 26.600,00
FESA22712	20/03/2025	$ 23.700,00	$ 0,00	$ 23.700,00
FESA22712	20/03/2025	$ 36.500,00	$ 0,00	$ 36.500,00
FESA22712	20/03/2025	$ 48.400,00	$ 0,00	$ 48.400,00
FESA22712	20/03/2025	$ 47.000,00	$ 0,00	$ 47.000,00
FESA22712	20/03/2025	$ 39.900,00	$ 0,00	$ 39.900,00
FESA22710	20/03/2025	$ 17.600,00	$ 0,00	$ 17.600,00
FESA22682	14/03/2025	$ 38.900,00	$ 0,00	$ 38.900,00
FESA22681	14/03/2025	$ 26.600,00	$ 0,00	$ 26.600,00
FESA22681	14/03/2025	$ 17.600,00	$ 0,00	$ 17.600,00
FESA22681	14/03/2025	$ 38.900,00	$ 0,00	$ 38.900,00
FESA22681	14/03/2025	$ 26.600,00	$ 0,00	$ 26.600,00
FESA22681	14/03/2025	$ 38.900,00	$ 0,00	$ 38.900,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos		**$ 711.604,00**	**$ 0,00**	**$ 711.604,00**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Certifico que entidad cumple con las especificaciones técnicas y condiciones estipuladas en el contrato, se avala el pago de las facturas que se relacionan a continuación por los servicios prestados, donde cada uno de los documentos que soportan los pagos han sido verificados y corresponden tanto a los servicios prestados; como a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional se verifican pagos parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 23, Ley 789 de 2002 articulo 50.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ SÍ__ No__	Observaciones y Evidencias
1	Cumplir con el objeto contractual.	SI	
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	
3	Responder en los plazos que **EL CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	
4	Se compromete a cumplir con lo establecido en el decreto 1703/02 y la Ley 789 del 2002 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARL del todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago.	SI	
5	Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Póliza de Responsabilidad; Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, Art 2.2. 1.2. 1.4. 5 ***no obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2. 1.2. 3.1. 1 al 2.2. 1.2. 3.5. 1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.	SI	
6	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	
7	No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	
8	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	
9	Restituir al CONTRATANTE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	
10	El contratista debe presentar constancia de inscripción en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud, dando así cumplimiento a los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de la Protección Social.	SI	
11	Los exámenes de laboratorios, que realice la entidad contratada deberán cumplir cabalmente los requisitos establecidos por la ley.	SI	
12	Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.	SI	
13	Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.	SI	
14	Atender a los Afiliados con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.	SI	
15	En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor.	SI	
16	La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "*el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente.* ", correrán por cuenta del prestador.	SI	
17	La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados para continuar el tratamiento de acuerdo con prescripción médica.	SI	
18	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	SI	

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ SÍ__ No__	Observaciones y Evidencias
19	Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante	SI	
20	Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los Afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.	SI	
21	Una vez recibida la referencia, tendrá la obligación de hacer contra referencia del paciente atendido.	SI	
22	Deberá utilizar las guías de manejo en los pacientes remitidos por la Unidad Prestadora de Salud.	SI	
23	Para la autorización del servicio, el contratista deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: **a.** el usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la Unidad Prestadora de Salud y presenta el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la oficina de afiliaciones de la Unidad Prestadora de Salud **b.** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). Es importante destacar que en caso de que el usuario requiera el servicio de urgencia y existan novedades con la validación de derechos, la IPS deberá comunicarse de lunes a domingo, con el área de Referencia y Contra Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, teléfono 3505588095, correo electrónico disan.rase3-aut@policia.gov.co, deris.rase3-aut@policia. gov. co en el horario 07:00 a 18:00 horas y/o Unidad Prestadora de Salud Quindío, Correo electrónico: dequi.upres-aut@policia.gov.co,Teléfono 3505592021 en el horario 18:00 a 07:00 horas **c.** Afiliados que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo con la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **d.** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización del ÁREA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **e.** Todo servicio, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud EIPS, para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud, para que esta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. **f. Referencia:** Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por el ÁREA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 **g.** Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados. **h. Contrarreferencia:** Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas. **i. Urgencias:** La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. El procedimiento para la	SI	

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ SÍ__ No__	Observaciones y Evidencias
	notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 de 2008 MINPROTECCIÓN, modificado por la resolución 416 del 2009. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requieren continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, etc. , éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. Cuando la solicitud es de atención en el servicio de urgencias para una URGENCIA VITAL, tal y como lo consagra la Ley, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota**: Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad prestadora antes mencionada según sea el caso. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3, y para la autorización por parte de la Unidad Prestadora de Salud al Anexo 4 de la citada resolución, esta solicitud se puede hacer a través del correo electrónico que para tal fin tiene establecido el Área de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor (únicamente aplica para la consulta por medicina general). Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico tratante. **j. Autorizaciones:** Las autorizaciones tendrán una validez de 90 días, pasados éstos, deberán ser renovadas **k.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.		
24	Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) los servicios a todos los Afiliados de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen mediante orden de servicio emitida por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3.	SI	
25	Prestar servicio bajo responsabilidad de la unidad hospitalaria contratada, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 1043 del 2.006 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de Salud N°3.	SI	
26	Contar con un sistema de referencia y contra referencia, y una oficina de atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, para el manejo de la prestación del servicio.	SI	
27	Para el servicio programado en especialidades solicitadas, se prestará a los pacientes previa orden de servicio en original, firmada por el médico tratante y orden de autorización que incluye la validación por la oficina de referencia contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3; dicha validación debe especificar el examen, terapéutica y/o procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y el diagnóstico del servicio solicitado según padecimiento del Paciente remitido.	SI	
28	Las citas de control con ESPECIALISTA requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3	SI	
29	Informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia, el estado del paciente en las 24 horas siguientes al ingreso, según la normatividad vigente que define la relación entre prestadores de Salud, decreto 4747 de diciembre de 2007, resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y demás normas que la modifiquen y/o sustituyan.	SI	
30	La institución prestadora cobrará la prestación del servicio de URGENCIAS, a todo usuario cuya clasificación TRIAGE sea definido como prioridad según las normas técnicas del Ministerio de Protección Social. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencia serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social, en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007, por lo que	SI	

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIÓ SÍ__ No__	Observaciones y Evidencias
	este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio.		
31	El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico. Para dicho manejo se utilizarán los medicamentos descritos en el manual único de medicamentos de la POLICÍA NACIONAL y los precios de los medicamentos requeridos en hospitalización, están pactados de acuerdo con la Circular 013 de 2022 *"Por la cual se unifica y se adiciona el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija su Precio Máximo de Venta, y se dictan otras disposiciones"* de la Comisión Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos" en su ARTICULO 8 *Margen Adicional para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IP.*	SI	
32	a). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con los soportes de los servicios de salud prestados de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO No. 5 de la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; y demás normas que la modifiquen o sustituyan. **b).** Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo con la normatividad vigente. **c).** Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo conl formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual se adjunta a la presente minuta. **d).** La factura comercial y/o documento equivalente deberá publicarse en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **e).** Pantallazo donde se evidencia el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. **f).** Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN):** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. **LAS FACTURAS QUE CORRESPONDEN A SERVICIOS MÉDICOS POR CONTRATO DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.**	SI	
33	Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de las Unidades Prestadoras de Salud y Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, en lo referente a: visitas a pacientes hospitalizados, revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros Afiliados, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros Afiliados.	SI	
34	Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA UNIDAD PRESTADORA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Súper salud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud.	SI	

NOTA: para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Como supervisor certifico el cargue del informe de supervisión en el SECOP II del mes de marzo mediante comunicación oficial GS-2025-032287-DEQUI.

Así mismo certifico verificación de cargue de facturas en estado documento aceptado según reporte buzón SIIF, enviado por la oficina central de cuentas, siendo aptas para respectiva obligación en SIIF NACIÓN

Edwin Espinel.

Intendente **EDWIN FERNEY ESPINEL ARIAS**
Supervisor contrato No 86-5-20089-24

Outlook

Solicitud documentos

Desde EDWIN FERNEY ESPINEL ARIAS <ferney.espinel@correo.policia.gov.co>
Fecha Jue 1/05/2025 2:16 PM
Para gerencia@esehospitalsantaana.gov.co <gerencia@esehospitalsantaana.gov.co>

Doctor
SERGIO ARGEMIRO FERNÁNDEZ LOPERA
Representante Legal E.S.E HOSPITAL SANTA ANA
Carrera 6 No 14-03 Esquina
Pijao, Quindío

Cordial saludo

En atención a comunicación oficial N° GS-2025-029063-DEQUI, mediante la cual se ordena allegar documentación relacionada con el representante legal en el informe de supervisión del contrato, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar, tenga a bien, remitir por este medio, los siguientes documentos:

- Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas
- Certificado de antecedente de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
- Registro de deudores alimentarios morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (REDAM)

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Atentamente

Intendente
Edwin Espinel Arias
Grupo Soporte y Apoyo
Ferney.espinel@correo.policía.gov.co
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Unidad Prestadora de Salud Quindío

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:20:35 PM horas del 01/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **93376421**

Apellidos y Nombres: **FERNANDEZ LOPERA SERGIO ARGEMIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de mayo de 2025, a las 14:27:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	93376421
Código de Verificación	93376421250501142724

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270513037

PIB
14:25:59

Bogotá DC, 01 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERGIO ARGEMIRO FERNANDEZ LOPERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93376421:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Outlook

Re: Solicitud documentos

Desde gerencia gerencia <gerencia@esehospitalsantaana.gov.co>
Fecha Vie 2/05/2025 8:55 AM
Para EDWIN FERNEY ESPINEL ARIAS <ferney.espinel@correo.policia.gov.co>

3 archivos adjuntos (426 KB)
Consulta RNMC.pdf; Consulta de Inhabilidades.pdf; CCD-Certificado_9337642120250315.pdf;

Buen dia

De acuerdo a su solicitud envìo documentos requeridos.

Quedo atentos a sus comentarios.

DR. SERGIO ARGEMIRO FERNÁNDEZ LOPERA

Gerente General
HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO
CEL: 312 313 51 51

Antes de imprimir este correo evalúe si es realmente necesario, ESE Hospital Santa Ana de Pijao comprometidos con la política de uso de cero papel.

El jue, 1 may 2025 a las 14:16, EDWIN FERNEY ESPINEL ARIAS (<ferney.espinel@correo.policia.gov.co>) escribió:

> Mensaje de correo electrónico enviado por **ferney.espinel@correo.policia.gov.co**
>
> Doctor
> SERGIO ARGEMIRO FERNÁNDEZ LOPERA
> Representante Legal E.S.E HOSPITAL SANTA ANA
> Carrera 6 No 14-03 Esquina
> Pijao, Quindío

Cordial saludo

En atención a comunicación oficial N° GS-2025-029063-DEQUI, mediante la cual se ordena allegar documentación relacionada con el representante legal en el informe de supervisión del contrato, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar, tenga a bien, remitir por este medio, los siguientes documentos:

- Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas
- Certificado de antecedente de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
- Registro de deudores alimentarios morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (REDAM)

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Atentamente

Mensaje de correo electrónico enviado por **ferney.espinel@correo.policia.gov.co**

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por ferney.espinel@correo.policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93376421 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/03/2025 08:47 AM

Código Verificación: **1BMXNZ586A**

Válida hasta: **13/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:03:33 horas del 12/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93376421,** Apellidos y Nombres **FERNANDEZ LOPERA SERGIO ARGEMIRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO QUINDIO**, con NIT **890001824-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/03/2025 03:02:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93376421 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112329186** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
GRUPO SOPORTE Y APOYO ADMINISTRATIVO

Nro. GS – 2025 – 031815 / UPRES – GUSAP – 29.25

Armenia Quindío, 07/04/2025

Señor Doctor
SERGIO ARGEMIRO FERNÁNDEZ LOPERA
Representante legal
ESE HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO
Carrera 6 Calle 14 Esquina
Pijao, Quindío

Asunto: solicitud detención de prestación servicios ambulatorios contrato N° 86-5-20089-24

Teniendo en cuenta la información presupuestal emitida por la oficina de cuentas del Hospital Santa Ana de Pijao, relacionada con el contrato de la referencia que la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3, tiene suscrito con ustedes, cuyo objeto es la **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3" GRUPO 9"**, que a continuación se relaciona:

Contrato 86-5-20089-24	
Vigencia 2024	$ 5.000.000,00
Vigencia 2025	$ 2.500.000,00
Total contrato	$ 7.500.000,00
Total tramitado	$ 5.739.503,00
Valor pendiente por radicar fecha de corte 7/04/2025	$ 1.408.604,00
Valor disponible 2025	**$ 351.893,00**

Así las cosas, solicito respetuosamente se detenga la prestación de los servicios ambulatorios del contrato de la referencia a partir de la fecha, entiéndase por ambulatorio todos aquellos que requieran autorización de parte de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, por lo cual se deben seguir prestando los servicios de urgencias al personal beneficiario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en aras de garantizar su derecho a la salud y a la vida.

Respecto a los pacientes agendados que no han sido atendidos y que no están incluidos en el valor pendiente por facturar, se solicita respetuosamente, se ordene a quien corresponda, la cancelación de las citas hasta que por parte del suscrito se indique que se cuentan con los recursos necesarios para esas atenciones médicas pendientes.

De igual manera se solicita respetuosamente, se verifique minuciosamente que la totalidad de la facturación que deba ser facturada dentro del contrato, este inmersa dentro del valor pendiente por radicar, es decir, establecer que no existan atenciones ambulatorias o de urgencia que hayan sido prestadas durante la vigencia del contrato y que no hayan sido tenidas en cuenta, esto con el fin de asegurar el rubro presupuestal que permita cancelarlas debidamente, evitando así una sobre ejecución del contrato.

En caso de que se identifique algún servicio prestado sin facturar, se deberá informar de manera inmediata, en caso de no hacerlo, se entenderá que la verificación se realizó sin encontrar novedad alguna.

Por último, estaré atento a cualquier requerimiento en el abonado telefónico 3007759822 y al correo electrónico ferney.espinel@correo.policia.gov.co.

Atentamente,

Edwin Espinel.

Intendente EDWIN FERNEY ESPINEL ARIAS
Supervisor contrato N° contrato 86-5-20089-24

Elaboró: IT Edwin Ferney Espinel Arias
UPRES – GUSAP

Revisó: IT Edwin Ferney Espinel Arias
UPRES – GUSAP

Fecha de elaboración: 07-04-2025
Ubicación: C:/mis documentos/2025/contratos

Carrera 13ª No 1ª-117
Teléfono 6067368926
ferney.espinel@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Outlook

Solicitud detención servicios ambulatorios

Desde EDWIN FERNEY ESPINEL ARIAS <ferney.espinel@correo.policia.gov.co>

Fecha Lun 7/04/2025 5:06 PM

Para contactenos@esehospitalsantaana.gov.co <contactenos@esehospitalsantaana.gov.co>; gerencia@esehospitalsantaana.gov.co <gerencia@esehospitalsantaana.gov.co>; facturacion facturacion <facturacion@esehospitalsantaana.gov.co>; estadistica estadistica <estadistica@esehospitalsantaana.gov.co>

CC Jefatura Administrativa <dequi.upres-jad@policia.gov.co>; Referencia RCO <dequi.upres-rco@policia.gov.co>; Autorizaciones <dequi.upres-aut@policia.gov.co>

1 archivo adjunto (130 KB)
GS-2025-031815-DEQUI.pdf;

Dios y Patria buenas tardes

De manera atenta y respetuosa me permito remitir comunicación oficial mediante la cual se solicita detener servicios ambulatorios.

Atentamente

Intendente
Edwin Espinel Arias
Grupo Soporte y Apoyo
Ferney.espinel@correo.policía.gov.co
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Unidad Prestadora de Salud Quindío

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Pija Quindío, 07/04/2025

Señor Intendente
EDWIN FERNEY ESPINEL ARIAS
Supervisor contrato 86-5-20089-24
Carrera 13a No 1a-117
Teléfono 6067368926

Asunto: Detención de prestación servicios ambulatorios contrato N° 86-5-20089-24

Teniendo en cuenta la información presupuestal emitida por la oficina de cuentas, relacionada con el contrato con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3, que se tiene suscrito con ustedes, cuyo objeto es la "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL O SEGUNDO NIVEL DECOMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3" GRUPO 9",

A continuación, relaciono las facturas pendientes por radicar a la fecha:

CLIENTE : 900339410 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALU **TEL:** 3164770

APB	CUENTAS X COBRAR APBS		22711	PR 0/mar./2025	19/abr./2025	293,300.00
APB	CUENTAS X COBRAR APBS		22714	PR 0/mar./2025	19/abr./2025	45,500.00
APB	CUENTAS X COBRAR APBS		22740	PR 5/mar./2025	25/abr./2025	56,900.00
APB	CUENTAS X COBRAR APBS		22803	PR 3/abr./2025	03/may./2025	56,900.00
APB	CUENTAS X COBRAR APBS		22804	PR 3/abr./2025	03/may./2025	56,900.00
APB	CUENTAS X COBRAR APBS		22806	PR 3/abr./2025	03/may./2025	187,500.00
APB	CUENTAS X COBRAR APBS		22843	PR 7/abr./2025	07/may./2025	56,900.00
TOTAL CLIENTE :		**753,900.00**				753,900.00

Así las cosas, desde la Coordinación de facturación de la ESE HOSPITAL SANTA ANA se detienen la prestación de los servicios ambulatorios del contrato 86-5-20089-24 a partir de la fecha, entiéndase por ambulatorio todos aquellos que requieran autorización de parte de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, por lo cual se deben seguir prestando los servicios de urgencias al personal beneficiario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en aras de garantizar su derecho a la salud y a la vida.

Por tal motivo desde el área de facturación nos comprometemos y quedamos pendiente para la radicación con el saldo de las facturas emtidas por la prestación de servicios ambulatorios a los usuarios de REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, para que este proceso se lleve de manera pronta para garantizar una correcta ejecución del contrato y podamos seguir teniendo acercamiento con ustedes para la prestación de servicios de salud.

Quedo atento a cualquier inquietud por medio electrónico estadistica@esehospitalsantaana.gov.co facturación@esehospitalsantaana.gov.co o vía telefónica 3135010876 .

Atentamente



JUAN SEBASTIAN ZAPATA RINCON
Coordinador proceso de facturación y Estadística
CONTRATISTA
3135010876

Pija Quindío, 14/04/2025

Señor Intendente
EDWIN FERNEY ESPINEL ARIAS
Supervisor contrato 86-5-20089-24
Carrera 13a No 1a-117
Teléfono 6067368926

Asunto: Detención de los servicios ambulatorios contrato N° 86-5-20089-24 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

Teniendo en cuenta la información presupuestal emitida por la oficina de cuentas, relacionada con el contrato con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3, que se tiene suscrito con ustedes, cuyo objeto es la "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL O SEGUNDO NIVEL DECOMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3" GRUPO 9",

Después de verificar y hacer seguimiento al comportamiento actual que se tiene con el contrato 86-5-200089-24, relaciono los valores que se emite desde la oficina de cuentas para así dar claridad a la ejecución:

HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO	
Contrato N° 86-5-20089-24 Regional de aseguramiento en salud	
SALDO INICIAL	$ 5,000,000.00
ADICCION AL CONTRATO	$ 2,500,000.00
TOTAL CONTRATO	$ 7,500,000.00
SALDO RADICADO TOTAL	$ 6,451,107.00
PENDIENTE A RADICAR	$ 753,900.00
PENDIENTE EJECUTAR	**$ 294,993.00**

A continuación, relaciono las facturas pendientes por radicar que a la fecha se han emitido por la atención de los servicios ambulatorios:

CLIENTE : 900339410	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALU		TEL: 3164770		
APB	CUENTAS X COBRAR APBS	22711	PR10/mar./2025	19/abr./2025	293,300.00
APB	CUENTAS X COBRAR APBS	22714	PR10/mar./2025	19/abr./2025	45,500.00
APB	CUENTAS X COBRAR APBS	22740	PR18/mar./2025	25/abr./2025	56,900.00
APB	CUENTAS X COBRAR APBS	22803	PR03/abr./2025	03/may./2025	56,900.00
APB	CUENTAS X COBRAR APBS	22804	PR03/abr./2025	03/may./2025	56,900.00
APB	CUENTAS X COBRAR APBS	22806	PR03/abr./2025	03/may./2025	187,500.00
APB	CUENTAS X COBRAR APBS	22843	PR07/abr./2025	07/may./2025	56,900.00
TOTAL CLIENTE :	753,900.00				753,900.00

Así las cosas, teniendo en cuenta el saldo pendiente por ejecutar, desde la oficina de facturación de la ESE HOSPITAL SANTA ANA se detienen la prestación de los servicios ambulatorios del contrato 86-5-20089-24 a partir de la fecha, entiéndase por ambulatorio todos aquellos que requieran autorización de parte de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, por lo cual se deben seguir prestando los servicios de urgencias al personal beneficiario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en aras de garantizar su derecho a la salud y a la vida.

Por tal motivo desde el área de facturación nos comprometemos y quedamos pendiente para la radicación con el saldo de las facturas emtidas por la prestación de servicios ambulatorios a los usuarios, para que este proceso se lleve de manera pronta y oportuna, para garantizar una correcta ejecución del contrato y podamos seguir teniendo acercamiento con ustedes para atender a la población y garanticemos la prestación de los servicios en salud.

Quedo atento a cualquier inquietud por medio electrónico estadistica@esehospitalsantaana.gov.co facturación@esehospitalsantaana.gov.co o vía telefónica 3135010876 .

Atentamente



JUAN SEBASTIAN ZAPATA RINCON
Coordinador de facturación y Estadística
CONTRATISTA